



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0028

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los Informes No. IC-2010-421 de 9 de agosto de 2010, IC-2010-434 de 12 de julio de 2010, IC-O-2010-568 de 13 de septiembre de 2010 e IC-2010-690 de 20 de diciembre de 2010, expedidos por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que, el numeral 1 del artículo 264 de la norma ibidem, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el procedimiento para la emisión de las ordenanzas;
- Que, la Resolución Administrativa No. C 290, de 14 de junio de 2010, reguló los porcentajes mínimos de obras de urbanización y demás normativa aplicable para el levantamiento de la prohibición de enajenar de los lotes, sobre los cuales dichos gravámenes se impusieron con el fin de garantizar las obras de urbanización;
- Que, mediante Ordenanza Municipal N° 2926 de 10 de marzo de 1992, el Concejo Metropolitano autorizó la Aprobación de Reconocimiento Legal y otorgamiento de escrituras individuales a favor de los poseedores de los lotes que conforman el Barrio Eloy Alfaro;
- Que, el artículo 4 de la mencionada Ordenanza, señala que en las escrituras individuales se hará constar la prohibición de enajenar los lotes por parte de los adjudicatarios a terceros;



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0028

- Que,** mediante oficio No. 7585 de 1 de julio de 2009, la Administración Municipal de la Zona Centro Manuela Sáenz, informa que el predio No. 202083, clave catastral No. 20604-03-014 de propiedad de la señora Carmita Noemí Bustamante Jiménez, tiene un avance de obra del 80% en la urbanización, 90% en la manzana y 100% en el lote;
- Que,** mediante oficios Nos. 5590 de 22 de mayo de 2009 y 12795 de 27 de noviembre del mismo año, la Administración Municipal de la Zona Centro Manuela Sáenz, informa que el predio No. 202527, clave catastral No. 20605-24-006 de propiedad de los cónyuges señores Ángel Heriberto Ballagán Aucanshala y María Eucaris Peiáez, tiene un avance de obra del 70% en la urbanización, 85% en la manzana y 100% en el lote;
- Que,** mediante oficio No. 4082 de 28 de abril de 2010, la Administración Municipal de la Zona Centro Manuela Sáenz, informa que el predio No. 201170, clave catastral No. 20504-14-004 de propiedad de los cónyuges señores Luis Antonio García Gualpa y Luisa Ramón Macas, tiene un avance de obra del 90% en la urbanización, 90% en la manzana y 100% en el lote;
- Que,** mediante oficio No. 8320 de 16 de agosto de 2010, la Administración Municipal de la Zona Centro Manuela Sáenz, informa que el predio No. 202324, clave catastral No. 20604-25-005 de propiedad de la señora Justa María Ofelia Vargas, casada, tiene un avance de obra del 80% en la urbanización, 80% en la manzana y 100% en el lote; y,
- Que,** mediante oficio No. 12531 de 1 de diciembre de 2010, la Administración Municipal de la Zona Centro Manuela Saenz, informa que el predio No. 202050, clave catastral No. 20604-06-020 de propiedad de la señora Gabriela Andrea Cabrera López tiene un avance de obra del 80% en la urbanización, 80% en la manzana y 100% en el lote.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, y 1 de la Resolución Administrativa No. C 290 de 14 de junio de 2010.



ORDENANZA MUNICIPAL No.

0028

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 2926 DE 10 DE MARZO DE 1992, DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y AUTORIZACIÓN DE ESCRITURAS INDIVIDUALES A FAVOR DE LOS POSEEDORES DE LOS LOTES QUE CONFORMAN EL BARRIO ELOY ALFARO

Artículo 1.- Añádese a continuación del artículo 4, el siguiente texto:

“Excepto los siguientes lotes de terreno:

Predio No. 202083, clave catastral No. 20604-03-014, inscrito en el Registro de la Propiedad como lote No. 23 de la manzana No. 33, situado en la parroquia Eloy Alfaro, de propiedad de la señora Carmita Noemí Bustamante Jiménez.

Predio No. 202527, clave catastral No. 20605-24-006, inscrito en el Registro de la Propiedad como lote No. 10 de la manzana No. 6, situado en la parroquia Eloy Alfaro, de propiedad de los cónyuges señores Ángel Heriberto Ballagán Aucanshala y María Eucaris Peláez.

Predio No. 201170, clave catastral No. 20504-14-004, inscrito en el Registro de la Propiedad como lote No. 1 de la manzana No. 43, ubicado en el sector de la Loma de Puengasí, parroquia Eloy Alfaro, de propiedad de los cónyuges señores Luis Antonio García Gualpa y Luisa Ramón Macas.

Predio No. 202324, clave catastral No. 20604-25-005, inscrito en el Registro de la Propiedad como lote No. 3 situado en la manzana No. 30, calle H, de la Loma de Puengasí, parroquia Eloy Alfaro, de propiedad de la señora Justa María Ofelia Vargas, de estado civil casada.

Predio No. 202050, clave catastral No. 20604-06-020, inscrito en el Registro de la Propiedad como lote No. 23 de la manzana No. 23, ubicado en la calle “G”, situado en la parroquia Eloy Alfaro, de propiedad de la señora Gabriela Andrea Cabrera López.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.



ORDENANZA MUNICIPAL No.

0028

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 17 de febrero de 2011.


Sr. Jorge Albán

PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

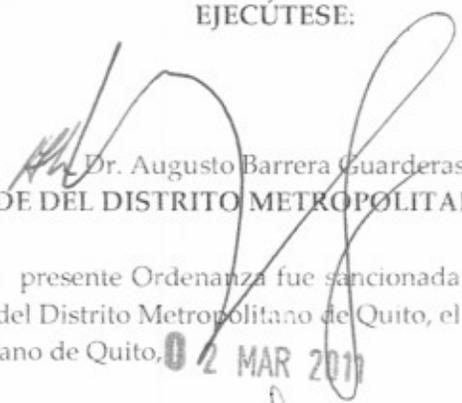
La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 3 y 17 de febrero de dos mil once.- Quito, 02 MAR 2011


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 02 MAR 2011

EJECÚTESE:


Dr. Augusto Barrera Guarderas

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 02 MAR 2011
.- Distrito Metropolitano de Quito, 02 MAR 2011


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO